



Radicado: D 2024070002729

Fecha: 12/06/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

DECRETO N°

Por el cual se modifica parcialmente el Decreto N° 2024070002445, del 17 de mayo de 2024

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto N° 2023070005416 del 13 de diciembre de 2023, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto 648 del 2017 en su artículo 2.2.5.1.11 dispone que la autoridad nominadora podrá modificar, aclarar o corregir un nombramiento cuando: *1. Se ha cometido error en la persona. 2. Aún no se ha comunicado la designación. 3. Haya error en la denominación, ubicación o clasificación del cargo o recaiga en empleos inexistentes. 4. Se requiera corregir errores formales, de digitación o aritméticos.*

Mediante el Decreto N° **2024070002445**, del 17 de mayo de 2024, se trasladó al señor **DAYER JANIRO SOTO MARTINEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **92553717**, LICENCIADO EN ESPAÑOL Y COMUNICACIÓN, como Docente de Aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, para la I. E. SAN FRANCISCO, sede I. E. R. EL MORRO, del municipio de LIBORINA, plaza N° 8753; el señor Soto Martínez viene laborando como docente de aula en el área de humanidades y lengua castellana, en la I. E LA ESMERALDA, sede I. E LA ESMERALDA – SEDE PRINCIPAL, del municipio de EL BAGRE.

En atención a que se cometió un error en el municipio y el establecimiento educativo donde el señor Soto Martínez venía prestando el servicio, se hace necesario modificar parcialmente el Decreto N° **2024070002545**, del 17 de mayo de 2024, en el artículo primero como se describe a continuación:

"ARTÍCULO PRIMERO: *Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor DAYER JANIRO SOTO MARTINEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 92553717, licenciado en español y comunicación, vinculado en vacancia definitiva, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como docente de aula en el área de humanidades y lengua castellana, para la plaza vacante en la I.E SAN FRANCISCO sede I.E.R EL MORRO, del municipio de LIBORINA, plaza N° 8753; el señor SOTO MARTINEZ, viene laborando como docente de aula en el área de humanidades y lengua castellana, en la I. E. SANTO DOMINGO, en la sede I. E. SANTO DOMINGO SEDE PRINCIPAL, del municipio de CAUCASIA, plaza N°2065 "*

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar parcialmente el Decreto N° 2024070002445, del 17 de mayo de 2024, en el artículo primero como se describe a continuación:

“ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor DAYER JANIRO SOTO MARTINEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 92553717, licenciado en español y comunicación, vinculado en vacancia definitiva, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como docente de aula en el área de humanidades y lengua castellana, para la plaza vacante en la I.E SAN FRANCISCO sede I.E.R EL MORRO, del municipio de LIBORINA, plaza N° 8753; el señor SOTO MARTINEZ, viene laborando como docente de aula en el área de humanidades y lengua castellana, en la I. E. SANTO DOMINGO, en la sede I. E. SANTO DOMINGO SEDE PRINCIPAL, del municipio de CAUCASIA, plaza N° 2065 “

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al señor **SOTO MARTINEZ DAYER JANIRO**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Adrián Alexander Castro Alzate. Subsecretario Administrativo		6-6-24
Revisó:	Raúl Humberto Berrio Posada. Director de Talento Humano		6-6-24
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez. Director de Asuntos Legales		5-6-24
Proyectó:	Daniel Ossa Sánchez. Abogado Contratista		04/06/2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

110624